



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 274 -2019-MPM/A

Moyobamba, 26 ABR. 2019

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°189-2019-MPM/A, de fecha 13 de marzo de 2019; Nota Informativa N° 549-2019-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 03 de abril de 2019; Nota Informativa N° 788-2019-MPM-GDT, de fecha 05 de abril de 2019; Informe N° 029-2019-MPM/GAF/OL, de fecha 22 de abril de 2019; Nota Informativa N° 268-2019-MPM-GAF, de fecha 22 de abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018- EF, establece lo siguiente: "Contenido del expediente de contratación: 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. 42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 274 -2019-MPM/A

convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado. 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°189-2019-MPM/A, de fecha 13 de marzo de 2019, se Aprueba el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL JR. MANUEL DEL ÁGUILA C-03, JR. IQUITOS C-10, CORONEL BARDALES C-06 Y PROLONGACIÓN MANUEL DEL ÁGUILA, CUADRAS DEL 01 AL 04 DEL BARRIO DE CALVARIO EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN"**, con Código SNIP N° 375545; con una duración de **05 meses**, cuya modalidad de ejecución será por **Contrata**, por el monto total de **S/ 3, 097,181.99 (TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 99/100 SOLES)**;

Que, con Nota Informativa N° 549-2019-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 03 de abril de 2019, el Sub Gerente de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, remite al Gerente de Desarrollo Territorial, el requerimiento, términos de referencia y expediente técnico para la contratación de la ejecución, a fin de dar inicio al proceso de selección de la obra antes mencionada;

Que, con Nota Informativa N° 788-2019-MPM-GDT, de fecha 05 de abril de 2019, el Gerente de Desarrollo Territorial, solicita al Gerente Municipal, realizar las acciones administrativas necesarias para la contratación de los servicios de una persona natural o jurídica para la ejecución de la mencionada obra;

Que, con Informe N° 029-2019-MPM/GAF/OL, de fecha 22 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística, remite a la Gerente de Administración y Finanzas, el expediente de contratación conteniendo la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria y las indagaciones del mercado y la certificación presupuestal para su aprobación, cuyo objeto de la convocatoria es la **Contratación de la Ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL JR. MANUEL DEL ÁGUILA C-03, JR. IQUITOS C-10, CORONEL BARDALES C-06 Y PROLONGACIÓN MANUEL DEL ÁGUILA, CUADRAS DEL 01 AL 04 DEL BARRIO DE CALVARIO EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN"**, con Código SNIP N° 375545, de acuerdo al siguiente detalle;

Objeto	: Obras.
Procedimiento	: Licitación Pública.
Valor Referencial	: S/. 2'950,561.99 (Dos Millón Novecientos Cincuenta Mil Quinientos Sesenta y Uno con 99/100 Soles).
Sistema de Contratación	: Suma Alzada.
Fuente de Financiamiento	: Recurso Determinados – Certificado N° 339-2019.
Proceso de Estandarización	: No Aplica.

Que, con la Nota Informativa N° 268-2019-MPM-GAF, de fecha 22 de abril de 2019, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita al Gerente Municipal, la Aprobación del Expediente de Contratación cuyo objeto es la **Contratación de la Ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 274 -2019-MPM/A

VIAL EN EL JR. MANUEL DEL ÁGUILA C-03, JR. IQUITOS C-10, CORONEL BARDALES C-06 Y PROLONGACIÓN MANUEL DEL ÁGUILA, CUADRAS DEL 01 AL 04 DEL BARRIO DE CALVARIO EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN", con Código SNIP N° 375545; incluidos Impuestos de ley; el cual corresponde a un Proceso de Licitación Pública - Obras;

Que, a través del Proveído de fecha 26 de abril de 2019, inmerso dentro de la última Nota Informativa citada, la Gerencia Municipal, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección del correspondiente Acto Resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018- EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Contratación cuyo objeto de la convocatoria es la Ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL JR. MANUEL DEL ÁGUILA C-03, JR. IQUITOS C-10, CORONEL BARDALES C-06 Y PROLONGACIÓN MANUEL DEL ÁGUILA, CUADRAS DEL 01 AL 04 DEL BARRIO DE CALVARIO EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN", con Código SNIP N° 375545; de acuerdo al siguiente detalle:

OBJETO	Obras
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública
VALOR REFERENCIAL	S/. 2'950,561.99 (Dos Millón Novecientos Cincuenta Mil Quinientos Sesenta y Uno con 99/100 Soles).
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	Suma Alzada
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Determinados – Certificado N° 339-2019
PROCESO DE ESTANDARIZACION	No Aplica

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

